



Bogotá, 11 de diciembre de 2019

Aspirante:

ELKIN ALONSO CASAS PIEDRAHITA

Convocatoria para la selección del Director General Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS

Asunto: Respuesta a reclamación interpuesta contra el puntaje otorgado en la prueba de competencias básicas y funcionales.

Atento saludo,

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo N° 30 de 2019 del Consejo Directivo de CORPOCALDAS, que modifica el Artículo Décimo del Acuerdo N° 27 de 2019 en relación con las fechas de desarrollo de la convocatoria para la selección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, las observaciones frente a la asignación de puntajes para valoración de hoja de vida debían presentarse el día 09 de diciembre del año en curso.

Conforme a lo anterior y en los términos establecidos el aspirante ELKIN ALONSO CASAS PIEDRAHITA con cédula de ciudadanía número 75066031 remitió documento mediante el cual señala las observaciones que se resumen a continuación:

“Solicita la revisión de su hoja vida con sus respectivos soportes con relación a la experiencia laboral por cuanto en la asignación de su puntaje se le relacionan 5 años, 7 meses y 9 días y él cuenta con una experiencia laboral como profesional y en el componente ambiental de 9 años, 9 meses y 27 días, donde sdescontandole los 3 años de acuerdo al numeral 2 de la convocatoria pública, quedaría con un total de 6 años, 9 meses y 27 días.”

En el caso que nos ocupa, se hace necesario señalar que el aspirante ELKIN ALONSO CASAS PIEDRAHITA no manifiesta inconformidad frente a la valoración académica razón por la cuál no es requerido un análisis de este ítem.

Por otro lado, en lo que respecta a la valoración de hoja es necesario tomar en cuenta las observaciones que se presentan a continuación:



El aspirante indica que se revise experiencia laboral para asignación de puntaje. (9 años, 9 meses y 27 días). No obstante, este no acreditó cargos directivos. En total su experiencia profesional es de 9 años 4 meses.

En lo que respecta a la evaluación de la Hoja de Vida es importante reseñar que la Certificación expedida en los Folios 32 -33: por una persona natural que no permite identificar el nombre de la empresa o razón social o persona natural contratante no puede ser válida al encontrarse incompleta.

Acorde a lo señalado en los párrafos precedentes encontramos que NO PROCEDE la solicitud de modificación del puntaje obtenido en la valoración de la hoja de vida del aspirante por cuanto el mismo se ajusta a los parámetros establecidos en la normatividad de la convocatoria.

Cordial saludo,

LUIS ENRIQUE TORRES
Gerente
Elección Confiable SAS